



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), trece de diciembre de dos mil veintidós

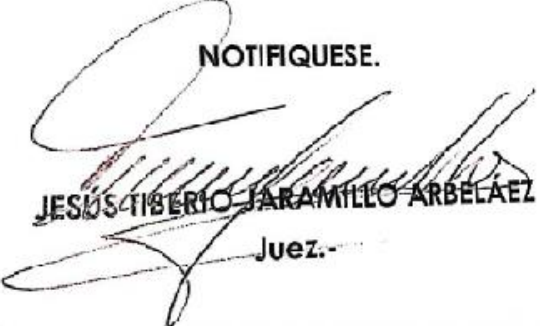
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2004-00664** 00

En atención a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte ejecutante y toda vez que el pagador de INVERSIONES AGROGANADERAS OMEGA S.A.S, no ha realizado consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho desde enero de 2020, se ordena REQUERIR a dicho Pagador, para que se sirva dar estricto cumplimiento al oficio Nro. 0927 de fecha 19 de agosto de 2014, en el cual se le comunicó el embargo del cincuenta por ciento (50%) del salario mensual y demás prestaciones legales, devengados por el señor GABRIEL JAIME POLO YEPES.

Adviértasele que el incumplimiento a lo ordenado, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo incidente, tal como lo estatuye el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio y envíese por medio de la Secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-